

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 23 DE JUNIO DE 1951 } NUMERO 11.518

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 810 de 1º y 811 de 4 de junio de 1951, por los cuales se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 426 de 26 de mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 105 de 10 de abril de 1951, por el cual se prorroga una licencia.
Resuelto N° 106 de 10 de abril de 1951, por el cual se reconoce estado docente.
Resuelto N° 107 de 10 de abril de 1951, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 159 de 26 de mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 336 de 4 de junio de 1951, por la cual se reforma una resolución.
Resuelto N° 5088 de 20 de febrero de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 5090 de 21 de febrero de 1951, por el cual se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Resuelto N° 149 de 30 de marzo de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto N° 150 de 30 de marzo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto N° 151 de 31 de marzo de 1951, por el cual se limita el número de unos empleados.
Contrato N° 29 de 2 de abril de 1951, celebrado entre la Nación y la señora Yolanda M. de Saenz.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 810
(DE 1º DE JUNIO DE 1951)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Registro Civil:

Manuel María Grimaldo F., Director General del Registro Civil, en reemplazo del Lic. José Manuel Quirós y Quirós, quien pasó a ocupar otro cargo.

Carlos Marre, Sub-Registrador de Cedulación, en reemplazo de la señora Ofelia Velásquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DECRETO NUMERO 811
(DE 4 DE JUNIO DE 1951)
por el cual se nombra Defensor de Oficio en Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Bernardo Santos K., Defensor de Oficio en el Circuito de Bocas del Toro, en reemplazo de Recaredo Carlas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 426
(DE 26 DE MAYO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento de Bibliotecaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Fredesvinda Cornejo, Bibliotecaria en la Biblioteca Pública "José María Pinilla Urrutia" de Natá, en reemplazo de la señora Dolores G. de Vásquez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RICARDO J. BERMUDEZ.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 105

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 105.—Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Odilia Ch. de Wong, retirada con licencia por gravedad el 21 de Septiembre de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER.
Teléfono 2-2612OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 461
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

1950, solicita reingresar al cargo de maestra de grado en la Escuela República del Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón;

Que de conformidad con la documentación presentada, la señora de Wong, quien debía reingresar a su cargo el 21 de Marzo de 1951, no podrá hacerlo sino el 28 de Abril de 1951, por ser la fecha en que la criatura cumple tres (3) meses de nacida;

Que el artículo No. 156 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que "no podrán ser empleados del Ramo de Educación las madres de familia que tengan un niño menor de tres (3) meses";

RESUELVE:

Infórmese a la señora Odilia Ch. de Wong que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por gravidez, hasta el 23 de Abril de 1951, fecha en la cual debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado, que se encuentra vacante, en la Escuela República del Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, de conformidad con el Artículo Número 156 de la Ley 47 de 1946.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

*Julio F. Barba G.***RECONOCESE ESTADO DOCENTE****RESUELTO NUMERO 106**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 106.—Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 426 de 21 de Septiembre de 1950 se concedió al señor Ofilio O. Sanjur, maestro de grado en la Escuela El Vado, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coelá, noventa (90) días de licencia por enfermedad, a partir del 6 de Septiembre de 1950;

Que de conformidad con el parágrafo del artículo No. 16 del Decreto Número 1998 de 1948, el interesado tiene derecho al estado docente si comprueba su incapacidad física para el ejercicio a su cargo, cada treinta (30) días;

Que el señor Sanjur solamente ha comprobado, con la certificación médica correspondiente, su incapacidad física para el ejercicio a su cargo durante los primeros treinta (30) días de la licencia;

RESUELVE:

Reconocer al señor Ofilio O. Sanjur el estado docente durante el lapso que va del 6 de Septiembre al 5 de Octubre de 1950, de conformidad con el Artículo Número 16 del Decreto Número 1998 de 1948.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.***CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 107**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 107.—Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Néstor J. Cornejo, maestro de grado en la Escuela Llano Grande, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, solicita licencia de noventa (90) días para separarse del cargo por enfermedad, lo que comprueba con el certificado médico correspondiente;

Que según el Artículo No. 16 del Decreto No. 1998 de 1948 "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder al señor Néstor J. Cornejo, maestro de grado en la Escuela Llano Grande, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, noventa (90) días de licencia por enfermedad, a partir del 10 de Noviembre de 1950, sin sueldo y con derecho a estado docente, de conformidad con el Artículo Número 16 del Decreto Número 1998 de 1948.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.***Ministerio de Obras Públicas****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 159**

(DE 30 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alejandro Cuéllar Arosemena, Secretario Administrativo al

servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Nathaniel Lombardovega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

fin de asegurar la respectiva inscripción en el Registro Público.

SE RESUELVE:

Reformar en los términos anteriores la Resolución Ejecutiva N° 806 de 31 de octubre de 1949 y dejar constancia de que el monto de la indemnización asciende a la suma de tres mil sesenta y siete balboas con cinco centésimos (B/. 3,067.05).

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

REFORMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 836

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 836.—Panamá, 4 de junio de 1951.

Mediante memorial fechado el 6 de diciembre de 1948 solicitó el señor Enrique Lefevre, en su carácter de Presidente de la Compañía de Lefevre, S. A., que se corrija la Resolución Ejecutiva N° 806 de 31 de octubre del mismo año, dictada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, por medio de la cual se reconoció a dicha firma la suma de B/. 2,667.25, en concepto de indemnización por los perjuicios sufridos con motivo de la construcción de la carretera de Río Abajo.

Para sustentar su solicitud, la firma recurrente alude al hecho de que con anterioridad a la fecha en que se dictó la mencionada Resolución, la Compañía Lefevre, S. A., al vender los restos libres de las fincas Nos. 17.693 y 17.694, refundió la parte ocupada por la carretera de Río Abajo, formando así la finca 21.573, inscrita en el Registro Público al folio 336 del tomo 515, de la cual se segregó una superficie total de doscientos sesenta metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (260.75 M2), así:

Por el Norte, linda con la carretera y mide 50 metros; por el Sur, con finca de propiedad de Alfredo Bassan y mide también 50 metros; por el Este, con la parte segregada al lote 38-18 y mide 5.35 metros; y por el Oeste, con la parte segregada al lote 38-1-A de propiedad de Antonio Mock Wong y mide 5.08 metros.

En lo referente a la finca 17.744, Folio 278, Tomo 438, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se cometió error en la Resolución anterior al consignar los linderos de la parte ocupada por la Nación (761.60 M2), lo cual se pasa a corregir seguidamente:

Por el Norte, con la carretera y mide 20.50 metros; por el Sur, con parte de la finca de la cual se segregó y mide 20 metros; por el Este, con parte ocupada al lote 67-7 y mide 36.39 metros; y por el Oeste, con la parte ocupada al lote 67-5 y mide 39.77 metros.

Se llega ahora a la conclusión que el total de la superficie ocupada es de 1,022.35 M2 en lugar de 889.35 M2 y que la suma que le corresponde a la parte actora es de B/. 3,067.05 en vez de B/. 2,667.25, teniendo en cuenta el peritaje oficial.

En mérito de las consideraciones expuestas y a

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5689

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5689.—Panamá, 20 de febrero de 1951

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "B":

Saturnino Rodríguez, llanero (octubre de 1948 o agosto de 1949).

División "D":

Julio Caballero, tornero (enero a diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5690

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5690.—Panamá, 21 de febrero de 1951

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

Danilo Guzmán, tractorista, 12 días.
 Pedro Salamanca, sereno, 18 días.
 Antonio Bustamante, ayudante albañil, 17 días.
 Emiliano Ortega, bracero, 9 días.
 Pacifico Ríos, bracero, 18 días.
 Jaime Lamboglia, mecánico, 6 días.

División "D":

Julio E. Pombo, despachador, 10 días.
 Gonzalo Walker, capataz, 13 días.
 Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 149

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 149.—Panamá, 30 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) un mes de vacaciones al señor Francisco Almanza, Recolector de Basuras, de la Sección de Saneamiento, éstas serán a partir del 1º de Abril de 1951.

Período Trabajado: Abril de 1950 a Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 150

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 150.—Panamá, 30 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Acueducto de Portobelo. Gaspar Ibarra, Celador del Acueducto, con una

asignación mensual de B/. 30.00, en reemplazo del Sr. Juan Esquina, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

LIMITASE EL NUMERO DE EMPLEADOS

RESUELTO NUMERO 151

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 151.—Panamá, 31 de Marzo de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la situación Económica porque atraviesan los Hospitales Nacionales, hacen necesario el control directo del Departamento de Salud Pública.

2º Que los sobregiros económicos, en parte son ocasionados por exceso de personal trabajando por el sistema de planillas.

RESUELVE:

1º Que el Departamento de Salud Pública, limite el número de empleados necesarios para dichas entidades.

2º En el futuro todo empleado del sistema de planillas será nombrado por Resuelto de este Ministerio, a fin de cortar irregularidades y legalizar así con toda claridad los pagos de los empleados eventuales de las mencionadas instituciones.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohín Ramírez.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: la señora Maria S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y la señora Yolanda M. de Saenz, chilena, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de Asistencia Social con la Jerarquía de

Asistente de Enfermera Jefe de Unidades Sanitarias.

Segundo: Se obliga asimismo a la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también a la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios prestados, la suma de Noventa Balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, a partir del 9 de Marzo de 1951, fecha en que vence el firmado por ella y que lleva el número 21 de 1950, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes, y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiera a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

La Contratista,

Yolanda M. de Sáenz.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OEBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 2 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

ALBERTO JOSE GALVEZ,

Sub-registrador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 600 Asiento 50.856 del Tomo 212 de la Sección de Personas Mercantil, consta la disolución de la sociedad denominada "Exhibidora Istmeña, S. A."

Expedido y firmado en Panamá, a las once y cuarenta de la mañana del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALBERTO J. GALVEZ,
Sub-registrador.

L. 32.053

(Tercera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley según consta en la escritura pública número 566 de Abril 13 de 1951, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 214, Folio 198, Asiento 51.206, ha sido disuelta la sociedad denominada "The Holbern Corporation".

Panamá, Junio 19 de 1951.

L. 32.236

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido por el Banco contra Francisco Antonio Solano Bósquez y Evelia Torres de Solano, se ha señalado el día 17 de Julio próximo para que tenga lugar el remate del siguiente bien:

Finca número 20.155, inscrita al Folio 432 del Tomo 479 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el plano con el número veintiuno (21) y una casa en él construida, situados en San Francisco de la Caleta. El terreno tiene una superficie de trescientos treinta y siete (337) metros cuadrados con cincuenta (50) decímetros cuadrados, y los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, limita con el lote número veintitrés y mide veinticinco metros; Sur, limita con el lote número diez y nueve y mide veinticinco metros; Este, limita con el lote veintidós y mide trece metros con cincuenta centímetros; y Oeste, limita con la Calle Séptima de San Francisco de la Caleta y mide trece metros con cincuenta centímetros. La casa es de estilo chalet, de un solo piso, con su garage, de mampostería, concreto, techo de tejas y paredes de bloques de arcilla, la cual ocupa una superficie de ciento trece (113) metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, incluyendo el garage que mide tres metros de frente por seis metros de fondo, o sean diez y ocho metros cuadrados.

La base de la venta es la suma de B/. 5.283.48 y se admitirán posturas por no menos de las dos terceras partes de dicha suma desde las ocho hasta las doce en punto del día. De allí en adelante se oirán las pujas y repujas an-

tre los postores hasta adjudicarse el bien al que más ofrezca, dentro de un término que no pasará de la una de la tarde.

Todo postor deberá consignar previamente el cinco por ciento de la base, depósito que perderá el postor a quien se le hiciere adjudicación de la finca y no pague el precio de la venta dentro del término que se convenga.

Panamá, 13 de Junio de 1951.

El Secretario,

J. R. Almanza.

L. 32.247

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Tercero Municipal de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de lanzamiento con retención por mora en el pago de la renta seguido por Enrique Morales G. contra Orluis Ramos, se ha señalado el día cinco de julio próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes pertenecientes al demandado, a saber:

Una máquina de escribir "Underwood" en mal estado, distinguida con el No 85459190-14, B/.	30.00
Un abanico eléctrico de pared, marca "Westinghouse"	15.00
Un escritorio de metal marca "G.F." con siete gavetas, en regular estado	40.00
Un escritorio de metal sin marca de tres gavetas de un lado y una del otro, en mal estado	20.00
Una mesa de caoba	5.00
Un reloj eléctrico, marca "Postal Telegraph"	5.00
Un tarjetero de metal marca "Art Metal" en buen estado	15.00
Una silla de metal, con la marca borrada, movable	17.50
Una silla movable, de metal, marca "Do-More" con brazos	7.50
Dos sillas de madera (caoba) paradas, en buen estado	10.00
Dos mesitas de caoba para escribir en máquina, una con vidrio encima	7.00
Una lamparita fluorescente de escritorio marca "Higrade"	4.00
Total	B/. 176.00

Servirá de base para el remate el valor del avalúo fijado por los peritos o sea la suma de ciento setenta y seis balboas (B/. 176.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Panamá, quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

Maria Hebner.

L. 32.266

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques al público en general,

HACE SABER:

Que el Licenciado Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado especial del señor Jerónimo Martínez, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.
Señor Gobernador:

El suscrito, Licenciado Olmedo D. Miranda, de generales consignadas en el poder y acepto, respetuosamente

le solicito que teniendo en consideración la legislación que rige la materia, se expida título de plena propiedad, por compra a la Nación, a favor de Jerónimo Martínez sobre tres lotes de terreno que posee en Cuesta de Piedra, Distrito de Bugaba, lotes que se describen así:

Lote A: Superficie: 26 hectáreas 7600 metros cuadrados. Linderos Norte, posesión de Porfirio Guerra; Sur, Carretera del Volcán a Concepción; Este, Carretera del Volcán a Concepción y Oeste, posesión de César Contreras.

Lote B: Superficie 5 hectáreas con 200 metros cuadrados. Linderos: Norte, Carretera del Volcán a Concepción; además posesión de Julio Crespo; Sur, posesión de Agustín Fuentes e Isabel de León; Este, camino de Cuesta de Piedra a La Cuchilla y Oeste, posesión de Luis Maleck.

Lote C: Superficie 14 hectáreas con 7250 metros cuadrados; linderos: Norte, posesión de Agustín Fuentes e Isabel de León; Sur, posesión de Porfirio Guerra; Este, Camino de Cuesta de Piedra a la Cuchilla y Oeste, posesión de Agustín Fuentes e Isabel de León.

A fin de comprobar la posesión quieta y pacífica de los lotes antes descritos, acompaño declaraciones de los señores Luis Maleck y Porfirio Guerra, rendidas ante el señor Juez Primero del Circuito de Chiriquí. Acompaño además la documentación requerida por ese Despacho para solicitudes de esta índole.

David, Mayo 31 de 1951.

Olmedo D. Miranda.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término que señala la Ley; se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Bugaba, para los mismos fines y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques,
VICTOR M. ALVAREZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Santiago Rodríguez.

L. 2798

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Florentino Idoate, varón, mayor de edad, soltero, sacerdote católico, español, vecino de esta ciudad, con cédula número 8-30983, en su carácter de Presidente y representante legal de la "Organización Para La Enseñanza Católica", ha solicitado un título constitutivo de dominio de un edificio que dicha institución ha construido sobre terreno municipal. El edificio en mención ha sido construido sobre el lote de playa arrendado a la Orden de los Caballeros del Sagrado Corazón de Jesús que mide 30 metros de Norte a Sur, por 100 metros de Este a Oeste, ocupando una superficie de 3.000 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Sur y Este, con playa; y por el Oeste, con el edificio de los Padres Jesuitas, y consiste en un edificio de concreto armado, piso de concreto revestido de baldosas de cemento, azotea de concreto, de dos pisos sobre columnas de concreto, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: Norte, 60 metros, limita con playa; Sur, 60 metros, limita con playa. Este, 30 metros, limita con el resto del lote de playa arrendado; y Oeste, 30 metros, y limita con edificio de los Padres Jesuitas. Dicho edificio ocupa una superficie de 1.800 metros cuadrados.

Para que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud lo hagan oportunamente se fija el presente edicto en lugar público de éste despacho por un término de treinta días, hoy diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Rosal Gmo. López G.

L. 32.242

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Quintero, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, soltero, industrial y con cédula de identidad personal número 61-14, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Villa Azul", ubicado en el distrito de Soná, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con dos mil novecientos metros cuadrados (45 Hts. 2900 M2) con los siguientes linderos:

Norte, carretera nacional en 1060 metros;
Sur, Este y Oeste, tierras nacionales en 539, 763 y 465 metros respectivamente.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Abril de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

E. Rangell.

L. 6679

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Regina Acosta, de dieciocho años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, nacida en el Corregimiento de Changuinola, del Distrito de Bocas del Toro, para que en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante el despacho de la Fiscalía para ser indagada en el sumario que se instruye en su contra por el delito de simulación de infracciones.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término señalado, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y uno.

ALEJANDRO RAMOS,
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

R. López.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a William Morgan, negro, costarricense, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante el despacho de la Fiscalía para la práctica de una diligencia en el sumario que se adelanta por tráfico con drogas prohibidas.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el curso del negocio como lo ordena la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ALEJANDRO RAMOS,
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

R. López.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Fiscal 1º del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente cita, llama y emplaza a Rafael Santamaría, de generales desconocidas, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que

comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Concepción Acuña, por el delito de hurto. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en Providencia de esta fecha, que dice lo siguiente:
"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de que en las presentes sumarias consta que Rafael Santamaría no ha podido ser localizado para hacerlo comparecer al despacho para que rinda indagatoria, con relación al denuncia en que se le sindicó; se decreta su emplazamiento llenando las formalidades exigidas en el Artículo 2340 del Código Judicial. Por tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que concurra a rendir indagatoria, advirtiéndole, que si no se presenta, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra y el proceso seguirá instruyéndose.—(fdo.) Alejandro Ramos, Fiscal del Circuito.—(fdo.) R. López, Secretario".

Se le advierte al emplazado, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de Ley, hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Carlos o Harold Fernández Baker, mayor de edad, acceitero, portador del pasaporte N° 20435 de la República del Perú, a Edward Dobrowski, mayor de edad, acceitero N° 04303, polaco, por el delito doble de homicidio, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue y en el cual se ha dictado resolución de enjuiciamiento dictado el veintinueve de noviembre del año próximo pasado, que en su parte pertinente dice:
"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, noventa y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, por la vía en que interviene el jurado, a Carlos o Harold Fernández Baker, mayor de edad, acceitero, portador del pasaporte N° 20435 de la República del Perú; y a Edward Dobrowski, mayor de edad, acceitero N° 04303, polaco, por el delito doble de Homicidio que define y castiga el Capítulo I, Título XII del Código Penal y les decreta detención preventiva.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa e imprímesele al juicio la tramitación legal correspondiente.

Solicítense a las autoridades de policía la aprobación de los enjuiciados, si fueren encontrados dentro del territorio nacional.

Cópiese y notifíquese personalmente.

(fdo.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—J. A.

Preteit.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal hoy, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 3º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Gilda V. de Fervestein, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites del reo ausente, contra Gilda V. de Fervestein, de generales desconocidas, por infractora de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y ORDENA su detención preventiva. Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Derecho: artículos 2147 y 2250 del C. J.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y fíjense los Edictos de rigor."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Gilda V. de Fervestein, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada Gilda V. de Fervestein, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Alexander Jefferson de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas por este Despacho y por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuyas partes resolutorias dicen como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en las disposiciones citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Primero del Circuito en sus dos (2) intervenciones de audiencia, CONDENA a las siguientes personas:

a). Manuel Encarnación Jiménez, panameño, de veintidós años de edad, soltero, albañil, residente en esta ciudad, en calle 18 Este Bis, casa N° 1, cuarto 11, altos, y no porta cédula de Identidad Personal, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular —Decreto N° 467 del 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa al Fisco Nacional de veinte balboas (B/. 20.00)—Art. 24-a)—Código Penal, y las costas de este proceso, quedando con derecho para que se le quite en la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido

en la Cárcel Pública por orden de autoridad constituida y como se observa que ha cumplido la pena impuesta, se ordena su libertad provisional, mientras se surta la consulta de este juicio (Art. 332 de la Ley 25 de 1937).

b). Clairmon Emilio Trobo, panameño, de 22 años de edad, soltero, cocinero, pintor, residente en "Silver City", ciudad de Colón, casa N° 6035, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por conducto regular —Decreto Ejecutivo N° 467 de 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) al Fisco Nacional (Art. 24-a) del Código Penal, y a pagar también las costas de este proceso y como dicho reo ha pagado con exceso la pena que se le ha impuesto en esta sentencia, se ordena su inmediata libertad mientras se surten los trámites de la consulta de esta sentencia, de acuerdo con lo que ordena el artículo 332 de la Ley 25 de 1937; y.

c). Harold Alexander Jeffries, panameño, soltero, de veintidós (22) años de edad, choffer, ausente del país, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo por el conducto regular con la facultad que le confiere el Decreto N° 467 del 22 de Julio de 1942 y se condena también a dicho reo ausente al pago de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Fisco Nacional —Art. 24-a) del Código Penal— y al pago también de las costas de este proceso, y como dicho reo está ausente del país, notifíquesele esta sentencia condenatoria por Edicto Emplazatorio, de acuerdo con el procedimiento que señalan los artículos 2349 y 2350 del Código Judicial, quien tiene derecho para que se le cuente en la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que hubiere estado detenido en la Cárcel Pública por este delito y por orden de autoridad constituida en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos: 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231, 2265, 2349, 2350, del Código Judicial, 17, 30, 36, 37, 38, 24-a), 75, 76, 77, 350, 370 y 377 del Código Penal y 332 de la Ley 25 de 1937.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior después de notificado el Edicto Emplazatorio respectivo.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez.—Secretario".

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticuatro, de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia en estudio en el sentido de aumentar las penas primitivas de la libertad, así: a Manuel Encarnación Jiménez, veinte (20) meses y siete (7) días de reclusión; a Clairmon Emilio Trobo, treintiséis (36) meses de reclusión; y a Harold Alexander Jeffries, cincuenta y cuatro (54) meses de reclusión, y la CONFIRMA en lo demás, excepto en lo atinente a las penas de multa, por ser improcedente tal condena.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis T. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Carlos Pérez C., Secretario.

Se advierte al nombrado que si no se presenta dentro del término indicado, las sentencias cuyas partes resolutorias se han insertado quedarán legalmente notificadas para todos sus efectos.

Se excita a los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanta, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Viquez Diaz.

(Tercera publicación)